

LISTA DE ESTADO No. 032

FECHA. 23/08/2023

FECHA ESTADO	PROCESO NRO.	CLASE DE PROCESO	DDTE/DDO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO
23/08/2023	52-52-040-89001-2023-00019-00	MATRIMONIO CIVIL	MILTON PEREA PRECIADO y CONCEPCION CASTILLO MONTAÑO	AUTO ADMITE SOLICITUD MATRIMONIO	22/08/2023

De conformidad con lo previsto en el art. 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9° de la ley 2213 de 2022, para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha 23/08/2023 y la hora de las 8:00 a.m., se fija el presente estado de manera virtual por el término legal de un día, se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

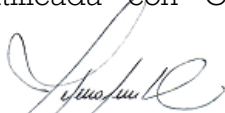


ROSA MILENA FUERTES C.
Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL.-

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha doy cuenta del memorial de solicitud de matrimonio civil radicado de manera presencial en el despacho el día 18 de agosto de los cursantes, por parte de los señores **MILTON PEREA PRECIADO** identificado con C.C. 12.902.709 de Tumaco (N) y **CONCEPCION CASTILLO MONTAÑO** identificada con C.C. 27.517.853 de Francisco Pizarro (N). Señor Juez, sírvase resolver.


ROSA FUERTES CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO

Proceso:	Matrimonio Civil
Radicación N°:	52-52-040-89001-2023-00019-00
Contrayentes:	Milton Perea Preciado y Concepción Castillo Montaña
Testigos:	Abilio Solano y Leonor Jacome Jaramillo
Asunto:	Admite Solicitud Matrimonio Civil

En atención a la solicitud elevada por los señores **MILTON PEREA PRECIADO** identificado con C.C. 12.902.709 de Tumaco (N) y **CONCEPCION CASTILLO MONTAÑO** identificada con C.C. 27.517.853 de Francisco Pizarro (N), es procedente entrar a analizar la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes, encontrando que al tenor de los artículos 113, 115, 134 y S.S. del Código Civil, la misma reúne los requisitos allí previstos, en concordancia con el artículo 626 del CGP, y ante los vacíos normativos al respecto, en aplicación de la interpretación sistemática de la ley, se dará aplicación al contenido del Decreto 2668 de 1988 en lo pertinente.

Así las cosas, cabe precisar que la judicatura es competente para adelantar la presente diligencia conforme el artículo 17 numeral 3 del C.G.P, en consecuencia, se procederá a admitir la presente solicitud de matrimonio civil presentada por los interesados señor **MILTON PEREA PRECIADO** identificado con C.C. 12.902.709 de Tumaco (N) y **CONCEPCION CASTILLO MONTAÑO** identificada con C.C. 27.517.853 de Francisco Pizarro (N).

En consecuencia, este Despacho Judicial procederá a efectuar publicación del Edicto notificando la solicitud incoada por los contrayentes, misma que deberá permanecer visible por el término de cinco (5) días hábiles en la puerta principal del Despacho y en la cartelera de estados, respectivamente. De



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FRANCISCO PIZARRO - (NARIÑO).
jprmpalfranciscop@cendoj.ramajudicial.gov.co

conformidad con el artículo 4° del decreto 2668 de 1988 modificado por el art. 1° del Decreto 1556 de 1989.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO,

RESUELVE

PRIMERO. - **ADMITIR** la presente solicitud de Matrimonio Civil formulada por los señores **MILTON PEREA PRECIADO** identificado con C.C. 12.902.709 de Tumaco (N) y **CONCEPCION CASTILLO MONTAÑO** identificada con C.C. 27.517.853 de Francisco Pizarro (N), acto que se realizará a través de los mecanismos tecnológicos dispuestos para el caso plataforma LIFESIZE, los cuales serán informados a las partes de manera previa a la fecha que será acordada y notificada posteriormente por Secretaría.

SEGUNDO. - Téngase como testigos del matrimonio civil a los señores **ABILIO SOLANO Y LEONOR JACOME JARAMILLO**.

TERCERO. - **PUBLICAR** mediante Edicto la solicitud impetrada por los contrayentes, la que deberá permanecer visible por el término de cinco (5) días hábiles en la puerta principal del Despacho y en su cartelera de estados. Vencido el término aquí previsto, se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia correspondiente.

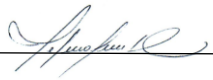
CUARTO. - Téngase como pruebas los registros civiles de los contrayentes, fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los mismos y fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los testigos.

QUINTO.- REQUERIR a los contrayentes para que indiquen a este despacho lo relacionado con la conectividad al servicio de internet a fin de determinar la viabilidad de celebrar el matrimonio civil y/o la posibilidad de concertar por un medio tecnológico diferente, para tal fin se les indica la posibilidad de comunicar tal circunstancia a través del correo institucional jprmpalfranciscop@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL WILSON VILLAREAL ARÉVALO

JUEZ

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCO FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS HOY, 23 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 AM  SECRETARIA
